



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 141- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 02 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 106-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del CONCURSO PUBLICO -SM-2-2020-CS/MSI-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO -SM-2-2020-CS/MSI-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle,

**MIEMBROS TITULARES**

PALOMINO AMBLODEGUI RAUL JESUS	DNI 41253733	Primer miembro
UCHUYA FARFAN YSABEL MARIA DEL CARMEN	DNI 06976691	Primer miembro
GAMARRA PALACIOS EDER ENDRIC	DNI 41469335	Segundo miembro

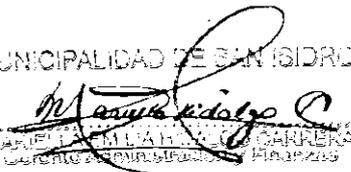
**MIEMBROS SUPLENTE**

CARRASCO TORRES ROBERT	DNI 44330156	Presidente
CERNA ALCALA RAUL JUNIOR	DNI 44243708	Primer miembro
MACHUCA VISQUERRA YULIANA	DNI 43478429	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MARIELA H. CARRERA  
Gerente General



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 142- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 06 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N°117-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para el SERVICIO DE 87 SIM CARD DE DATOS Y CIRCUITO DEDICADO DE COMUNICACIONES.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2020 para el SERVICIO DE 87 SIM CARD DE DATOS Y CIRCUITO DEDICADO DE COMUNICACIONES

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2020 para el SERVICIO DE 87 SIM CARD DE DATOS Y CIRCUITO DEDICADO DE COMUNICACIONES conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

PAZ Y GOMEZ, PAMELA ANTUANETH	DNI 10623409	Presidente
CARRASCO TORRES ROBERT	DNI 44330156	Primer miembro
MERELLO ORTECHO JOHAN MANUEL	DNI 46270032	Segundo miembro

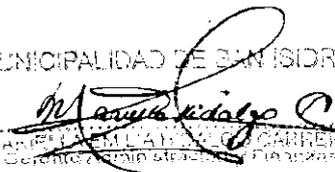
**MIEMBROS SUPLENTE**

VALDIVIEZO BERENGUEL MELISSA PAOLA	DNI 40168066	Presidente
CERNA ALCALA, RAUL JUNIOR	DNI 44243708	Primer miembro
SEVILLA FRANCO, JULIO CESAR	DNI 61117350	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MARIELA CARRERA  
Gerente



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 147-2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 15 de julio del 2020**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N°142 -2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 14 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para el “SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”

**CONSIDERANDO:**

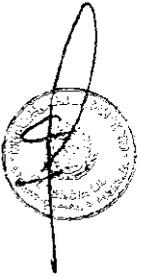
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2020-CS/MSI-1 para el "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2020-CS/MSI-1 para el SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI 44113040	Presidente
RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI	DNI 41253733	Primer miembro
EDER ENDRIC GAMARRA PALACIOS	DNI 41469335	Segundo miembro

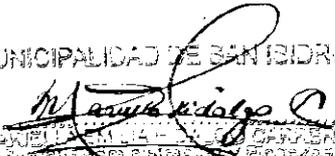
**MIEMBROS SUPLENTE**

RAUL JUNIOR CERNA ALCALA	DNI 44243708	Presidente
ROBERT ALAN CARRASCO TORRES	DNI 44330156	Primer miembro
YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI 43478429	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MANUEL RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 148-2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 15 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 143-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

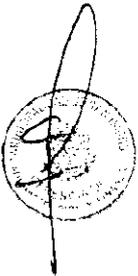
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACION PUBLICA N° 003-2020 para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 003-2020 para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI	DNI 41253733	Presidente
EDER ENDRIC GAMARRA PALACIOS	DNI 41253733	Primer miembro
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI 06709619	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

WILMER RAUL ARCE VILLAVICENCIO	DNI 44108087	Presidente
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI 44780710	Primer miembro
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI 10001279	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Marcos Alberto Oshiro Goya*  
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 155-2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 22 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 168-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la Designación del Comité de Selección para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público N° 003-2020-CS/MSI;





"Año de la universalización de la salud"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2020-CS/MSI, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

Sra. HERNANDEZ GUERRERO, Ana Paola	DNI 40281443	Presidente
Sr. DIAZ BELLOTA, Marco Antonio	DNI 03363270	Primer miembro
Sra. POCCOMO OLIVERA, Verónica Mery	DNI 41073785	Segundo miembro

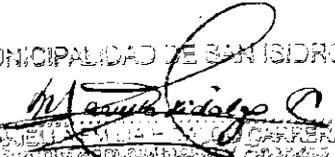
**MIEMBROS SUPLENTE**

Sra. VALDIVIEZO BERENGUEL, Melissa Paola	DNI 40168066	Presidente
Sr. NIEMBRO PRIETO GARCIA, Hugo Henry	DNI 07792705	Primer miembro
Sr. RODRIGUEZ QUIROZ, Adolfo Fabian	DNI 08161738	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo recedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MAYOR  
SERENAZGO



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 157-2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 23 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 172-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 22 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL SUBSECTOR 4-4 Y PARQUE MORA EN EL SUBSECTOR 2-6, DISTRITO DE SAN ISIDRO, I ETAPA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CÓDIGO ÚNICO N° 2154450.

**CONSIDERANDO:**

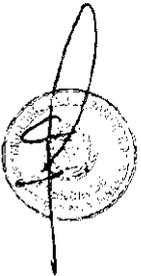
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL SUBSECTOR 4-4 Y PARQUE MORA EN EL SUBSECTOR 2-6, DISTRITO DE SAN ISIDRO, I ETAPA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2154450.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL SUBSECTOR 4-4 Y PARQUE MORA EN EL SUBSECTOR 2-6, DISTRITO DE SAN ISIDRO, I ETAPA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CÓDIGO ÚNICO N° 2154450 conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ARCE VILLAVICENCIO WILMER RAÚL	DNI 44108087	Presidente
ARIAS TORRES ALEJANDRO WALTER	DNI 06731177	Primer miembro
MARCA GONZALES WILLIAM	DNI 09129614	Segundo miembro

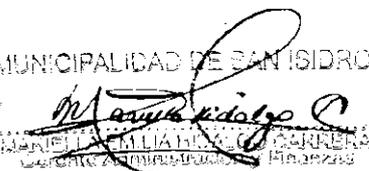
**MIEMBROS SUPLENTE**

HÉRNANDEZ GUERRERO ANA PAOLA	DNI 40281443	Presidente
TIBURCIO MORÁN ISIDORO RAMÓN	DNI 06709619	Primer miembro
BASURCO CHAVEZ JUAN CARLOS	DNI 10473690	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MARIELA EMILIA HUACO CARREÓN  
Gerente Administrativa y Finanzas



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 162- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 27 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 183-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 24 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfirmación del Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR Y SUPRESION DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA MSI.

**CONSIDERANDO:**

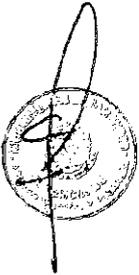
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2019-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR Y SUPRESION DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA MSI.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2019-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR Y SUPRESION DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA MSI, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

HERNANDEZ GUERRERO ANA PAOLA	DNI 40281443	Presidente
BASURCO CHAVEZ JUAN CARLOS	DNI 10473690	Primer miembro
MERELLO ORTECHO JOHAN MANUEL	DNI 46270032	Segundo miembro

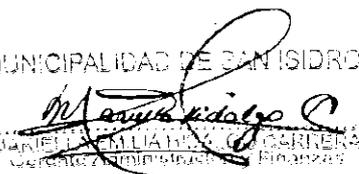
**MIEMBROS SUPLENTE**

ARCE VILLAVICENCIO WILMER RAUL	DNI 44108087	Presidente
MARCA GONZALES WILLIAM ALBERTO	DNI 09129614	Primer miembro
LAURENTE JAVIER ELOY	DNI 06432602	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MARIELA GARCÍA  
Gerente Administrativo Financiero



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 163-2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 27 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 185 -2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 27 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la “ADQUISICION DE VEINTICINCO (25) AUTOMOVILES SEDAN EQUIPADOS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO”

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACION PUBLICA N° 06-2020-CS/MSI-1 para la “ADQUISICION DE VEINTICINCO (25) AUTOMOVILES SEDAN EQUIPADOS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 06-2020-CS/MSI-1 para la “ADQUISICION DE VEINTICINCO (25) AUTOMOVILES SEDAN EQUIPADOS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI 44113040	Presidente
MARCO ANTONIO DIAZ BELLOTA	DNI 03363270	Primer miembro
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI 10001279	Segundo miembro

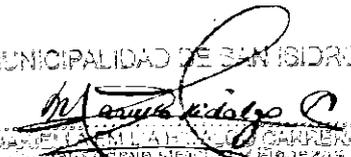
**MIEMBROS SUPLENTE**

RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI	DNI 41253733	Presidente
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 08161738	Primer miembro
JUAN BERNARDO VASQUEZ NAVARRO	DNI 09881653	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MAYORALDIA  
MAYORALDIA  
MAYORALDIA



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 165-2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 31 de julio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 195-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

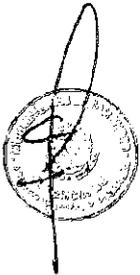
Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2020 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA.





"Año de la universalización de la salud"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2020 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

WILMER RAUL ARCE VILLAVICENCIO	DNI 44108087	Presidente
EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI 44113040	Primer miembro
RIVER REYNALDO CERSSO BENDEZÚ	DNI 21520451	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI	DNI 41253733	Presidente
RAUL JUNIOR CERNA ALCALA	DNI 44243708	Primer miembro
JESÚS MARIA ELERA FLORES	DNI 09344409	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Manuel Hidalgo C.*  
DARIEL EN LA HERRERA GARRERA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 167-2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 04 de agosto del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 200-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección encargado de la conducción de la LICITACION PUBLICA N° 007-2020-CS/MSI-1 para la "ADQUISICION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO -MSI".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutorio que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACION PUBLICA N° 007-2020-CS/MSI-1 para la "ADQUISICION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO -MSI".



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 007-2020-CS/MSI-1 para la "ADQUISICION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO -MSI" conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI 44113040	Presidente
JUAN BERNARDO VASQUEZ NAVARRO	DNI 09881653	Primer miembro
MERELLO ORTECHO JOHAN MANUEL	DNI 46270032	Segundo miembro

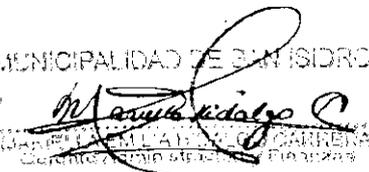
**MIEMBROS SUPLENTE**

RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI	DNI 41253733	Presidente
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORÁN	DNI 06709619	Primer miembro
WALDO ALEXANDER MARTIN CASTRO LIMO	DNI 06778096	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MARIELA HIDALGO CARRERA  
Gerente General de Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 168-2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 04 de agosto del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe via remota N° 201-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 23 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES**.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

PALOMINO AMBLODEGUI RAÚL JESÚS	DNI 41253733	Presidente
HÉRNANDEZ GUERRERO ANA PAOLA	DNI 40281443	Primer miembro
CHACÓN FALCÓN JULIO ALBERTO	DNI 08873055	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

ARCE VILLAVICENCIO WILMER RAÚL	DNI 44108087	Presidente
CERNA ALCALA RAÚL JUNIOR	DNI 44243708	Primer miembro
VEGA CONDEZO PAOLA GRACIELA	DNI 42626589	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*M. Arce*  
MAYOR EN LA FECHA CARLENA  
CARRERA



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 169- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 06 de agosto del 2020**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 209-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 06 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2020 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.



"Año de la universalización de la salud"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2020 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

CHANDUVÍ IZQUIERDO EVERT SEGUNDO	DNI 44113040	Presidente
JORGE LUIS ULLOA ACLLA	DNI 44897889	Primer miembro
BASURCO CHAVEZ JUAN CARLOS	DNI 10473690	Segundo miembro

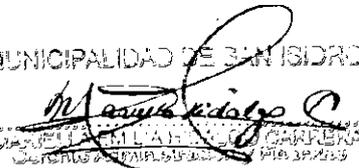
**MIEMBROS SUPLENTE**

HÉRNANDEZ GUERRERO ANA PAOLA	DNI 40281443	Presidente
ENRIQUE CISNEROS SOLIS	DNI 06802575	Primer miembro
OSHIRO GOYA MARCOS ALBERTO	DNI 10001279	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MAYORALDO ANTONIO CARRERA  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dpto. 39.235



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 172- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 14 de agosto del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 225-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

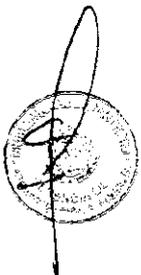
Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020 para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO" conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

CHANDUVÍ IZQUIERDO EVERT SEGUNDO	DNI 44113040	Presidente
ARCE VILLAVICENCIO WILMER RAÚL	DNI 44108087	Primer miembro
GAMARRA PALACIOS EDER ENDRIC	DNI 41469335	Segundo miembro

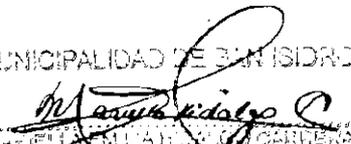
**MIEMBROS SUPLENTE**

MURO IZQUIERDO JOSEFINA LUCÍA CARIDAD	DNI 46603300	Presidente
CARRASCO TORRES ROBERT	DNI 44330156	Primer miembro
LOPEZ SAAVEDRA MILCIADES	DNI 02872686	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MARIELA MARÍA DEL CARMEN  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 174 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 17 de Agosto 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 230-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PEATONAL EN LA ZONA RESIDENCIAL DEL SUBSECTOR 4-3 DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, LIMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;





"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020 para la ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PEATONAL EN LA ZONA RESIDENCIAL DEL SUBSECTOR 4-3 DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, LIMA.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-CS/MSI - ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PEATONAL EN LA ZONA RESIDENCIAL DEL SUBSECTOR 4-3 DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, LIMA, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

RAÚL JESÚS PALOMINO AMBLÓDEGUI	DNI N° 41253733	Presidente
WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI N° 09129614	Primer miembro
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Segundo miembro

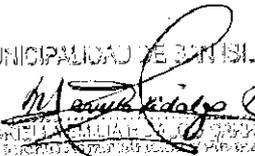
**MIEMBROS SUPLENTE**

EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI N° 44113040	Presidente
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Primer miembro
ISIDORO RAMÓN TIBURCIO MORÁN	DNI N° 06709619	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MAYORALDÍA  
DISTRITO DE SAN ISIDRO



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 175- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 18 Agosto 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 233-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2020-CS/MSI - EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

RAÚL JESÚS PALOMINO AMBLÓDEGUI	DNI N° 41253733	Presidente
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Primer miembro
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

EVERT SEGUNDO CHANDUVÍ IZQUIERDO	DNI N° 44113040	Presidente
ISIDORO RAMÓN TIBURCIO MORÁN	DNI N° 06709619	Primer miembro
JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI N° 10473690	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Manuel Rodríguez C.*  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 1001  
DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 175- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 18 Agosto 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 233-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2020-CS/MSI - EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

RAÚL JESÚS PALOMINO AMBLÓDEGUI	DNI N° 41253733	Presidente
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Primer miembro
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

EVERT SEGUNDO CHANDUVÍ IZQUIERDO	DNI N° 44113040	Presidente
ISIDORO RAMÓN TIBURCIO MORÁN	DNI N° 06709619	Primer miembro
JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI N° 10473690	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
Municipalidad de San Isidro  
Calle San Martín 1000  
Lima, Perú



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°177 - 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 19 Agosto 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 234-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA LOCALES MSI.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutorio que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del CONCURSO PUBLICO N° 005-2020 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES MSI.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 005-2020-CS/MSI para la CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES MSI, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

JAIME LOYOLA GRANDA	DNI 40627021	Presidente
RONALD BARRIENTOS RAMOS	DNI 40716506	Primer miembro
OMAR MOISES ANGELES QUISPE	DNI 09916113	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

EVERT SEGUNDO CHANDUVI IZQUIERDO	DNI 44113040	Presidente
MARIELA ELIZABETH LLACZA CAMARA	DNI 44460758	Primer miembro
LIZ GRACIELA QUISPE MUÑOZ	DNI 46426892	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Mariela Elizabeth Llacza Camara*  
MARIELA ELIZABETH LLACZA CAMARA  
ALCALDESA SUPLENTE



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 182 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 02 Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 267-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la CONCURSO PÚBLICO N° 002-2020-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2020-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

MUSAJA CALIZAYA CESAR IVAN	DNI 43977117	Presidente
VASQUEZ JESUS ROXALLY ELIZABETH	DNI 10547010	Primer miembro
GAMARRA PALACIOS EDER ENDRIC	DNI 41469335	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

LOYOLA GRANDA JAIME	DNI 40627021	Presidente
GARCIA SICHE JOSE LUIS	DNI 10451775	Primer miembro
MACHUCA VIZQUERRA YULIANA STHELA	DNI 43478429	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 183 - 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 02 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 272 -2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la ejecución de la Obra: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA,.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar



"Año de la universalización de la salud"

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento:

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2020-CS/MSI para la ejecución de la Obra: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA,.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2020-CS/MSI para la ejecución de la Obra: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

MUSAJA CALIZAYA CESAR IVAN	DNI 43977117	Presidente
ARIAS TORRES ALEJANDRO WALTER	DNI 06731177	Primer miembro
OSHIRO GOYA MARCOS ALBERTO	DNI 10001279	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

CHANDUVI IZQUIERDO EVERT SEGUNDO	DNI 44113040	Presidente
TIBURCIO MORAN ISIDORO RAMÓN	DNI 06709619	Primer miembro
BASURCO CHAVEZ JUAN CARLOS	DNI 10473690	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186- 2020-0800-  
GAF/MSI**

**San Isidro, 03 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N°278-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la re conformación del Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



“Año de la universalización de la salud”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SIN INSTALACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

TALAVERA FLORES CARLOS ENRIQUE	DNI 41389226	Presidente
GAMARRA PALACIOS EDER ENDRIC	DNI 41469335	Primer miembro
TIBURCIO MORAN ISIDORO RAMÓN	DNI 06709619	Segundo miembro

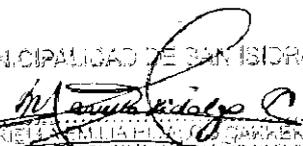
**MIEMBROS SUPLENTE**

MUSAJA CALIZAYA CESAR IVAN	DNI 43977117	Presidente
VILLENA POLO MIGUEL ANDREY	DNI 44780710	Primer miembro
OSHIRO GOYA MARCOS ALBERTO	DNI 10001279	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 187 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 03 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 280-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfirmación del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2013-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-CS/MSI** para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

CHANDUVI IZQUIERDO EVERT SEGUNDO	DNI 44113040	Presidente
VASQUEZ JESUS ROXALLY ELIZABETH	DNI 10547010	Primer miembro
GAMARRA PALACIOS EDER ENDRIC	DNI 41469335	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

MURO IZQUIERDO JOSEFINA LUCIA CARIDAD	DNI 46603300	Presidente
CARRASCO TORRES ROBERT ALAN	DNI 44330156	Primer miembro
LÓPEZ SAAVEDRA MILCIADES	DNI 02872686	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 188 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 03 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 281-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la designación del Comité de Selección para la ADQUISICION DE BUSES (03 UNIDADES) CON SISTEMA ELECTRICO (VEHÍCULO ELÉCTRICO DE BATERIA) Y ELECTROTERMINALES (02 ELECTROTERMINALES), CUI 2469273;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2013-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADQUISICION DE BUSES (03 UNIDADES) CON SISTEMA ELECTRICO (VEHÍCULO ELÉCTRICO DE BATERIA) Y ELECTROTERMINALES (02 ELECTROTERMINALES), CUI 2469273;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2020-CS/MSI – ADQUISICION DE BUSES (03 UNIDADES) CON SISTEMA ELECTRICO (VEHÍCULO ELÉCTRICO DE BATERIA) Y ELECTROTERMINALES (02 ELECTROTERMINALES), CUI 2469273 conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

JOSEE LUIS DELGADO MUÑOZ	DNI N° 07484470	Presidente
JOSE MANUEL CHIPANA VALLADARES	DNI N° 44228525	Primer miembro
EVERT SEGÚN CHANDUVI IZQUIERDO	DNI N° 44113040	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

ABRAHAM LINCOLN PICON GALLO	DNI N° 41247064	Presidente
JOHN MANUEL ESTREMADOYRO ESCUDERO	DNI N° 74779632	Primer miembro
JAIME LOYOLA GRANDA	DNI N° 40627021	Segundo miembro



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 191 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 07 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 282-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344 2019-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento.



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2020-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 006-2020-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

MUSAJA CALIZAYA CESAR IVAN	DNI N° 43977117	Presidente
BARRIENTOS RAMOS RONALD	DNI N° 40716506	Primer miembro
MONTERO MONTOYA RICARDO JESUS	DNI N° 25716781	Segundo miembro

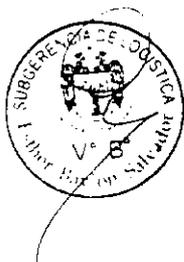
**MIEMBROS SUPLENTES**

ANGELES QUISPE OMAR MOISES	DNI N° 09916113	Presidente
LLACZA CAMARA MARIELA ELIZABETH	DNI N° 44460758	Primer miembro
QUISPE MUÑOZ LIZ GRACIELA	DNI N° 46426892	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 192 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 07 de Septiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe via remota N° 287-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES – (CUPONERA DE TRIBUTOS).

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2020-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES – (CUPONERA DE TRIBUTOS)".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2020-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES – (CUPONERA DE TRIBUTOS)", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

DAVILA DEL ROSARIO JESSICA DAPHNE	DNI N° 41701222	Presidente
VENTURA ALARCON YAQUELINE ESTEFANIE	DNI N° 41247064	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

JANETH PATRICIA FIGUEROA ARENAS	DNI N° 07952125	Presidente
ALVAREZ LOPEZ EDUARDO SAULO	DNI N° 10176584	Primer miembro
ROXALLY ELIZABETH VASQUEZ JESUS	DNI N° 10547010	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 198 - 2020-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 18 de setiembre 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe vía remota N° 312-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2478963.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar



"Año de la universalización de la salud"

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2478963".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE VIAS DE ACCESO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE LA AV. GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2478963", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI N° 09129614	Presidente
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Presidente
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI N° 06709619	Primer miembro
CÉSAR IVAN MUSAJA CALIZAYA	DNI N° 43977117	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 202-2020-0800-  
GAF/MSI**

San Isidro, 24 de setiembre 2020

**LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 324-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación de la ADQUISICION DE UN EQUIPO RESISTOGRAFO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y la consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2020-CS/MSI para la contratación del "ADQUISICION DE UN EQUIPO RESISTOGRAFO".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2020-CS/MSI para la contratación del "ADQUISICION DE UN EQUIPO RESISTOGRAFO", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

EDER ENDRIC GAMARRA PALACIOS	DNI N° 41469335	Presidente
ABEL VELARDE VALER	DNI N° 41526054	Primer miembro
JAIME LOYOLA GRANDA	DNI N° 40627021	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

YULIANA SHELVA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	Presidente
ENELINDA VEGA JANAMPA	DNI N° 40196815	Primer miembro
ROXALLY ELIZABETH VASQUEZ JESUS	DNI N° 10547010	Segundo miembro



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Manuel Hidalgo C.*  
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL